

INFORME. Popayán 17 de febrero de 2023. Informando que el término concedido al demandante para cumplir con la carga procesal requerida en providencia de dos de septiembre de 2022 ha culminado. Provea

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO: EXISTENCIA DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA y/o
RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE: RONAL CASTILLO SANCHEZ
DEMANDADO: ADELAIDA PERDOMO LOPEZ
RADICADO: 190014003002-2022-00322-00

Interlocutorio No. 322

ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial y revisado el asunto de la referencia se establece que mediante providencia de dos de septiembre de 2022, el despacho dispuso requerir a las parte demandante para cumpliera con la carga procesal dentro de los 30 días siguientes a la notificación del citado auto, tendiente a la notificación de la admisión de la demanda a la demandada ADELAIDA PERDOMO LOPEZ, no obstante a la fecha, no se ha cumplido con lo requerido, omisión que conlleva como consecuencia la terminación del proceso por desistimiento tácito, figura contemplada en el artículo 317 del Código General del Proceso, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte actora, actitud omisiva que permite deducir que éste ha perdido interés en continuar con el proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos presentados como base de acción, con las anotaciones de rigor.

NO CONDENAR en costas por no haberse acreditado su causación.

TERCERO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial, una vez cobre ejecutoria.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c51061265605eb07d9c81bc605b440bcd46849265d42fd5e9ec5fe0054b3045**

Documento generado en 18/02/2023 10:46:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>